



ANEXOS AL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “REDACCIÓN DE PROYECTO VISADO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESIDUOS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA POR RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE MAIRENA DEL ALJARAFE E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA SMART CITY”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÁREA PROPONENTE	Infraestructuras y Servicios a la Ciudadanía.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	D. Jose Luis Girón Gutierrez, Concejal-Delegado del área
EXPEDIENTE:	PEA-246/2024
OBJETO:	Redacción de Proyecto Visado, Dirección de Obra, Coordinación de seguridad y Salud y Gestión de Residuos de "Mejora de la eficiencia por renovación de las instalaciones de Alumbrado de Mairena del Aljarafe e implantación de plataforma “Smart City” del propio alumbrado del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla)
TIPO DE CONTRATO:	Administrativo de Servicio
VALOR ESTIMADO	190.400,00 €
DURACIÓN	3 meses
PROCEDIMIENTO	Abierto
CRITERIOS ADJUDICACIÓN	Valorables mediante juicios de valor (45%) y fórmulas matemáticas (55%)

INDICE

- 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TOTAL
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
 - 3.1.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES
 - 3.2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 3.3.- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Mirar detenidamente)**
 - 3.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 3.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
 - 3.6.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 4.- GARANTÍAS Y SEGUROS
- 5.- FACTURACIÓN
- 6.- SUBCONTRATACIÓN
- 7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 8.- PENALIDADES
- 9.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA
 - 9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 9.3.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP)
 - 9.4.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art.76 de la LCSP)

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	1/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

10.- SUBROGACIÓN

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO IV. MODELO CURRÍCULUM TÉCNICO REDACTOR

ANEXO I **CUADRO RESUMEN**

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO


- **Objeto:** Redacción de Proyecto Visado, Dirección de Obra, Coordinación de seguridad y Salud y Gestión de Residuos de "Mejora de la eficiencia por renovación de las instalaciones de Alumbrado de Mairena del Aljarafe e implantación de plataforma "Smart City" del propio alumbrado del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) (EXP IDAE FN-PSAM-2023-000059)
- **Naturaleza del contrato:** Contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, en relación con el artículo 25.1.^a) ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- **Número de Expediente:** PEA-246/2024
- **Localidad:** Mairena del Aljarafe (Sevilla)
- **Código CPV:** 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- **Órgano de Contratación:** Concejal-Delegado del Area de Infraestructuras y Servicios a la Ciudadanía.
- **Responsables del Contrato:** Luis Blancat Ariza, Jefe de Servicio y Trinidad Capilla Peramos, Técnica de Infraestructuras
- **Plazo de Ejecución:**

El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 3 meses a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas y de la Coordinación de la Seguridad y Salud queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP)

- **Posibilidad concertar prórrogas de la duración del contrato:** No

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	2/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



- **División en Lotes del Contrato:** No se contempla
- **Justificación de la no división del contrato en lotes:** Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de asesoramiento de ingeniería integral del alumbrado del municipio, siendo el suministro de luminarias y su instalación, así como la integración en una sola plataforma de control de este alumbrado, la necesidad última de la Administración. Así mismo se considera que, si los profesionales de la redacción del proyecto y las direcciones facultativas pertenecen a un mismo equipo, se facilitará un correcto entendimiento entre los responsables de la definición del proyecto y los responsables de su puesta en obra y de la correcta construcción del alumbrado público, redundando en una mejor calidad del mismo.
- **Necesidades administrativas y Técnicas a satisfacer y justificación de la necesidad de contratar por no contar con medios suficientes:**

En el expediente de contratación se incluye Memoria Justificativa del responsable del contrato en cuyo apartado "Necesidad e Idoneidad de la contratación", se pone de manifiesto las necesidades que pretenden cubrirse con la presente contratación, así como que el contrato se encuentra dentro de las competencias municipales, todo ello en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Siendo un contrato de servicio, en el referido informe se contempla también la insuficiencia de medios a la que se refiere el art. 116.4.f)

- **Modificación:** No se prevén modificaciones.
- **Cesión:** SI, con los requisitos del artículo 214 LCSP.
- **Subrogación:** No procede.
- **Inscripción en el Registro de Licitadores:** De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, no resulta obligatorio, en este procedimiento, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TOTAL:

- **Presupuesto de Licitación:**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
	190.400,00	39.984,00	230.384,00

Importe desglosado:

FASE DE PROYECTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	3/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



	IVA		
Redacción de Proyecto	86.206,38	18.733,34	104.309,72
Estudio Seg. y Salud	2.298,84	482,76	2.781,60
FASE EJECUCIÓN DE OBRA	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
Dirección de Obra	86.206,38	18.733,34	104.309,72
Gestión de Residuos	9.941,32	2.087,68	12.029,00
Coordinación de Seguridad y Salud	5.747,08	1.206,89	6.953,97

- **Forma de determinación del Presupuesto de Licitación:** El Presupuesto de licitación se ha calculado a tanto alzado. El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos o equivalente adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.
- **Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido):** Si
- **Importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 190.400,00 €
- **Revisión de precios:** No
- **Financiación o cofinanciación:** Si **En caso afirmativo, porcentaje:** 100%

Pertencientes a la primera convocatoria del Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal) en el marco del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo

Las ayudas otorgadas al amparo del programa se instrumentarán bajo la **modalidad de préstamos reembolsables**, sin devengo de interés.

- **Tramitación del gasto:** No anticipada
- **Aplicación presupuestaria del gasto:** La imputación del gasto se hará a la aplicación presupuestaria que se indica, por el importe, que así mismo se indica, y para lo ejercicios que se expresan:

Añualidad	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
2024	006 16510 63900	Plan Mejora Alumbrado público Sostenible	230.384,00 €

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	4/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- **Procedimiento de adjudicación:** Al ser el valor estimado del contrato superior a 140.000 € e inferior a 215.000 €, su adjudicación será mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.
- **Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art. 44.1 LCSP):** SI
- **Tramitación:** Ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP
- **Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Art. 158 LCSP):** Tres meses a contar desde el siguiente al de apertura del primer sobre/archivo electrónico
- **Importe de la compensación a los candidatos/as en caso de renuncia o desistimiento:** 100 €

3.1.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES


- **Perfil de contratante:** <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Dicha página está interconectada con la Plataforma de Contratación del Estado.

- **Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación:** Todas las consultas relativas a la licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, apartado "Solicitar información".
- **Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los Pliegos:** De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante, y serán evacuadas por medio del Perfil del Contratante para su público conocimiento, **siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.**

Los licitadores, en el plazo máximo de 9 días naturales a contar desde la fecha de inicio de presentación de proposiciones, podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria

El Órgano de Contratación deberá contestar a dichas solicitudes de información en el plazo máximo de 12 días naturales a contar desde la fecha de inicio de presentación de proposiciones, siempre que se hubieran solicitado en el plazo señalado en el párrafo anterior

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	5/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



- **Comunicaciones y notificaciones:** Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre la Administración y los licitadores se practicarán por comparecencia electrónica a través de la sede electrónica de contratación (perfil del contratante) del órgano de contratación. Aquellas que no se realicen por la referida sede electrónica SERÁN RECHAZADAS.

Queda excluida de la regla anterior la presentación de proposiciones, que se realizará a través de la PLACSP, de conformidad con la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas

3.2 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

- **Plazo de presentación de ofertas:** 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante
- **Forma:** Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

3.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La práctica ha demostrado que es fácil que se produzcan errores en el contenido de las proposiciones, bien por omisión, o bien por introducir documentos que no son necesarios en esta fase del procedimiento.

Estos errores obliga a la Mesa de Contratación o al Órgano de Asistencia, en su caso, a requerir al licitador la subsanación de la documentación presentada, alargando innecesariamente en el tiempo el procedimiento de adjudicación.

A fin de evitar estas incidencias, SE RUEGA INTRODUCIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **Sobre electrónico nº 1.-** Documentación General

A) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1^a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en el perfil del contratante.

B) La declaración responsable complementaria de la DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO II de este Pliego.

Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán presentar el compromiso de constitución de la unión en la forma señalada en la cláusula 9.2.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	6/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



- **Sobre electrónico nº 2.-** Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor relacionados en el apartado 3.4.1 del presente Anexo
- **Sobre electrónico nº 3.-** Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática relacionados en el apartado 3.4.2 del presente Anexo

3.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se da cumplimiento al requisito del artículo 145.4 de la LCSP de asignar, al menos, 51 % a criterios de calidad en los contratos tanto del ANEXO IV de la LCSP como a los de prestaciones de carácter intelectual, al ser el objeto de este contrato servicios de ingeniería reconocido como carácter intelectual en base a la disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP:

Criterios valoración	Descripción criterio	Puntos máximos
1) Criterios valorables mediante juicio de valor (Memoria Técnica)	Descripción de los trabajos a realizar	5
	Plan de ejecución y programación	10
	Propuesta de diseño	30
	TOTAL puntuación	45
2) Criterios valorables mediante fórmulas	Precio	35
	Curriculum Técnico redactor del proyecto	20
	TOTAL puntuación	55

1. Criterios valorables mediante juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos):

Memoria Técnica: Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica que tiene por objeto valorar la calidad del servicio que va a prestar. En ella se valorará la calidad, la organización, el contenido y exposición conforme a la siguiente distribución:

Descripción criterio	Puntos máximos	Tamaño máximo en hojas
Descripción de los trabajos a realizar	5	5
Plan de ejecución y programación	10	12
Propuesta de diseño	30	33
Total criterio de valoración memoria técnica	45	50

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	7/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



- **Descripción de los trabajos a realizar:** Se pondrá de manifiesto el conocimiento que el licitador tenga de los trabajos a realizar en el servicio, así como de la situación actual de la zona afectada con las peculiaridades de la misma: calles a las que pertenece cada zona, entorno y servicios afectados, afecciones a la movilidad, necesidad de cortes de circulación, etc., para tenerlos en cuenta a la hora de proyectar los trabajos. **(sin detalles concretos de los nombres, perfiles ni experiencia de ellos)**

Se incluirá descripción desglosada de la estructura y medios humanos **(sin detalles concretos de los nombres, perfiles ni experiencia de ellos)** que el licitador propone para la realización de cada una de las tareas necesarias para la redacción del proyecto.

Se podrá excluir a cualquier licitador que incluya algún detalle de la experiencia de los perfiles cuya valoración será objeto de valoración mediante fórmula matemática.

Aquellas ofertas en las que, a la hora de detallar su planteamiento, se observe una mera y reiterada reproducción del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una profusa vaguedad o una incoherencia palmaria respecto a los trabajos a desarrollar se valorarán con una puntuación baja.

- **Plan de ejecución y programación:** Se detallará y describirá un calendario o Plan de Ejecución de los trabajos donde se indiquen las tareas a realizar, plazos de obtención de información, instalaciones y ejecución de los trabajos de redacción. Este Plan de Ejecución incluirá, al menos, un diagrama Gantt y un análisis de las principales tareas críticas.


Obtendrán la puntuación más elevada, aquellas propuestas que presenten una planificación y organización de medios que optimicen los trabajos en función de las necesidades a satisfacer. igualmente se valorará con mayor puntuación las empresas que realicen un análisis de las medidas para minimizar las desviaciones de la planificación propuesta para la redacción de los proyectos.

Aquellas ofertas en las que, a la hora de detallar su planteamiento, se observe una mera y reiterada reproducción del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una profusa vaguedad o una incoherencia palmaria respecto a los trabajos a desarrollar se valorarán con una puntuación baja.

- **Propuesta de diseño:** Se explicarán las opciones de diseño general que existen para proyectar para las distintas calles correspondientes de cada zona. Se valorará positivamente la explicación detallada de las propuestas de diseño para las calles, parques o zonas exclusivas del municipio en cumplimiento del IDAE. Dichos diseños no tienen por qué ser los elegidos finalmente para el proyecto de la zona, si bien los diseños propuestos por el adjudicatario podrán ser tenidos en cuenta para el mismo.

Se valorará que las memorias se estructuren conforme a los tres apartados indicados. Máximo de 50 páginas a una cara, tamaño de letra Arial 12, interlineado sencillo. No podrá excederse del máximo de hojas de cada uno de los puntos anteriores indicadas en la tabla.

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	8/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		





UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Los deberá, alcanzar en la memoria una puntuación mínima de 22,5 puntos. El licitador que no alcance dicha puntuación mínima no podrá continuar en el proceso selectivo.

2.- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas (hasta un máximo de 55 puntos).

2.1.- Oferta económica, hasta un máximo 35 puntos.

Para la valoración de la Oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la puntuación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_e = V_{max} - V_{max} \times \frac{(B_{max} - B_e)^5}{(B_{max})^5}$$

Ve = puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 35 puntos).

Vmax = 35 puntos (Puntuación máxima).

Bmax = baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.

Be = baja (%) de la oferta.

Este criterio de valoración se presentará conforme al modelo del Anexo III MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

2.2.- Curriculum del técnico redactor del proyecto, hasta un máximo 20 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares del técnico redactor del proyecto valorando su participación en condición de redactor de proyecto y en los últimos tres años, en uno o varios proyectos de nueva ejecución o renovación del alumbrado público exterior que lleven aparejados la nueva ejecución o renovación de instalaciones de alumbrado público exterior.

Se otorgará 1 punto por cada 250.000 € de presupuesto de ejecución material (P.E.M.) acumulado (sin IVA) de proyecto referidos a proyectos eléctricos o suministros con instalación de proyectos de nueva ejecución o renovación del alumbrado público exterior según legislación urbanística vigente que lleven aparejados la nueva ejecución o renovación de instalaciones de alumbrado público exterior.

En caso de proyectos de urbanización se tendrá en cuenta solo la parte proporcional de los mismos referentes a instalaciones de alumbrado exterior en la vía pública en el P.E.M.

Este criterio de valoración se presentará conforme al modelo del Anexo IV: MODELO CURRÍCULUM TÉCNICO REDACTOR

Los servicios que no se presenten conforme a este modelo no serán valorados.

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	9/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



Deberá incluir los siguientes datos:

- Año.
- Título del Proyecto.
- Breve descripción de las obras (Máximo 200 caracteres)
- Importe PEM.
- Resumen del presupuesto por capítulos, partidas e importes.
- Fecha de redacción del proyecto.
- Beneficiario/a.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos del licitador propuesto como adjudicatario se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o Colegio profesional correspondiente.

3.5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada: *A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas las empresas deberán presentar la siguiente documentación:*

- *Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- *Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- *Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- *Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- *Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	10/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



3.6.- APERTURA DE PROPOSICIONES

- **Lugar de apertura de proposiciones:** Sala de Juntas Gerencia de Urbanismo (C/ Nueva 21)
- **Fecha y hora de apertura de proposiciones:** La Mesa de contratación se reunirá en acto público, previa convocatoria de su presidente/a, en los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo excepciones que se publicarán en el perfil del contratante, al igual que la convocatoria.

4.- GARANTÍAS Y SEGUROS:

- **Plazo de garantía:**

Proyectos: El plazo de garantía es de una anualidad a contar desde la desde la fecha de la aprobación del proyecto por parte de la Administración contratante, sin perjuicio de los previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP

Durante dicho plazo la Administración podrá comprobar que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en los pliegos. Conforme al artículo 311 de la LCSP si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Direcciones Facultativas: El plazo de garantía de la obra a la que estén vinculadas

- **Garantía Provisional:** No procede
- **Garantía Definitiva: SI. Importe:** 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 107.3 LCSP)
- **Devolución proporcional de la Garantía Definitiva en caso de recepción parcial:** No procede
- **Garantía Complementaria:** Se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad
- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:**

Un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	11/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del VALOR ESTIMADO del contrato.

5. ABONO Y FACTURACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el art. 198 de la L.C.S.P.

- A la aprobación del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, el 100 % del precio de adjudicación de estas partidas (aprobación por los Responsables del Proyecto).
- Según certificación mensual por porcentaje de obra del restante del precio de adjudicación que incluye la Dirección de Obra, Gestión de Residuos y la Coordinación de Seguridad y Salud.

El abono se producirá mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente/s, previa comprobación del cumplimiento de las prestaciones del contrato por el responsable del contrato.

La presentación de la/s factura/s se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda” que se encuentra disponible en la siguiente página web

<https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura>

y deberán incluir lo siguiente:


- OFICINA CONTABLE: L01410592 AYUNTAMIENTO
- ÓRGANO GESTOR: L01410592 AYUNTAMIENTO
- UNIDAD TRAMITADORA GE0015599 FACTURACIÓN-AYTO

Las Facturas deberán presentarse junto con las correspondientes certificaciones. Serán rechazadas las que no cumplan este requisito.

6.- SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores no están obligados a indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista, justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202 de la LCSP)

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	12/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



Condiciones especiales de ejecución: **Favorecer la formación en el lugar del trabajo.**

Dada la naturaleza y objeto del contrato se considera adecuado que el adjudicatario imparta a las personas responsables de la ejecución del contrato, dos (2) acciones de formación, de un mínimo de duración de dos (2) horas cada una sobre los siguientes temas relacionados con la actividad profesional a desarrollar:

- Actualización de normativas técnicas relacionadas con el proyecto.
- Plan de ejecución y programación.
- Propuesta de diseño.
- Sistemas de telegestión de cuadro y punto a punto.
- Sistemas de protección contra la contaminación lumínica.
- Medidas a adoptar para la mejora de la eficiencia energética y lumínica de la instalación final.
- Balance anual en, en términos energéticos y económicos del consumo de electricidad de las instalaciones de alumbrado exterior, inicial y previsto después de la actuación y porcentaje de ahorro estimado.
- Seguridad y salud en obras.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de siete meses desde el inicio de la prestación y se acreditará su cumplimiento mediante certificado de la empresa o entidad de formación en la que se indique las horas de duración y los contenidos del programa de la acción formativa. No tienen la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa, divulgativa o comercial cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación o que no guarden relación con las acciones de formación exigidas como condición especial de ejecución del contrato.


Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de condición esencial de ejecución, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

8.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 1 del mismo por causa a él imputable, tendrá, a **efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.** Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución:** Las que señala el artículo 193 de la LCSP
- **Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria:** Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	13/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		





constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP

• **Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

- No acudir a las reuniones programadas con el responsable del Contrato. Una penalidad de hasta 200 € por incumplimiento.

- En el caso de **Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud:**

- Todas las consideradas como tales en el artículo 314 y 315 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.

- Retrasos en la fecha de entrega del proyecto. Una penalidad de hasta 150 € por día natural de retraso

- En el caso de **Direcciones Facultativas:**

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, que dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

- El 25% del importe si las certificaciones obran en poder del Ayuntamiento en los 60 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

- El 50% si se supera dicho plazo.

El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si la CFO obra en poder del Ayuntamiento en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

- El 2% del contrato si la CFO obra en poder del Ayuntamiento superado el plazo anterior.

El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art. 243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si el informe obra en poder del Ayuntamiento en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

- El 2% del contrato si el informe obra en poder del Ayuntamiento superado el plazo anterior.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta el Ayuntamiento ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	14/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente **procedimiento sumario**:

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración

1.- El expediente de penalización se iniciará, mediante INFORME DEL DIRECTOR DE OBRA, el cual expondrá los motivos y lo dirigirá al supervisor/a del contrato.

2.- En el caso de que se encuentren fundados los motivos de la Dirección Facultativa de la obra, se emitirá PROPUESTA PENALIZACIÓN por el supervisor/a del contrato en la que se explicitarán las causas que la han originado, la proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.

3.- Una vez generada la "Propuesta de Penalización del Contrato", se emitirá INFORME JURÍDICO, que dará lugar al "ACUERDO DE INICIO", el cual será emitido por el órgano de Contratación, y le será notificado a la persona contratista, concediéndole **un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas**

4.- El supervisor/a del contrato emitirá una NUEVA PROPUESTA DE PENALIZACIÓN, en el caso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevará a Resolución de Penalización, que se emitirá por el Órgano de contratación y será notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, el expediente de penalización deberá contener los siguientes documentos:


- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos del incumplimiento contractual
- Propuesta de Penalización emitida por el supervisor/a del contrato
- Informe jurídico
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación.
- Notificación a la persona contratista
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista (en su caso)
- Nueva Propuesta de Penalización por parte del supervisor/a del contrato del contrato, caso de aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por el órgano de contratación
- Notificación a la persona contratista.

9.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA

Como requisito previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar la documentación prevista en la cláusula 10.6 del pliego de condiciones.

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	15/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		





En relación con la SOLVENCIA habrá que tener en cuenta lo siguiente:

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Al ser un contrato cuyo objeto consiste en servicios profesionales, se podrá acreditar según artículo 87 de la LCSP apartado 1 a) o 1 b) según se establece en el apartado 3 b) del mismo artículo.

Art. 87 de la LCSP, apartado 1. a) *“Volumen anual de negocios del licitador, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”*

Criterio de selección: Se acreditará mediante la presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Art. 87 de la LCSP, apartado 1. b) *“En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”*

Criterio de selección: Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste un importe mínimo de 300.000 € de indemnización por riesgos profesionales y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia económica y financiera en caso de UTE

Se considera que la UTE es solvente, si cada uno de los integrantes de la misma tiene un seguro de indemnización por riesgos profesionales y sus importes acumulados alcanzan un importe mínimo total exigido en la licitación, arriba indicado en este anexo.

Se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en este ANEXO por cada uno de los miembros de la UTE.

9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Art. 90 de la LCSP, apartado 1. e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla Tlf. 955 76 89 60 · Fax. 955 60 97 91 · www.mairenadelaljarafe.es · CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	16/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



directamente de la misma, **siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.**

Criterio de selección: Cada titulación exigida debe contar con una antigüedad mínima de tres años en los respectivos colegios profesionales, lo cual se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

Para el responsable de la Redacción del Proyecto y Dirección de Obra deberá ostentar la condición de Ingeniero/a

Para el responsable de la Dirección de Ejecución de Obras deberá ostentar la condición de Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico

Para el responsable de la Coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución contará con la titulación académica habilitante de Ingeniero/a, arquitecto/a técnico, ingeniero/a o ingeniero/a técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Además deberá estar inscrito en el registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción con una antigüedad mínima de tres años.

El Redactor del proyecto y Director de obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

En el caso de personas jurídicas, el licitador especificará a los responsables de ejecutar la prestación y la acreditación de cada uno de ellos en cumplimiento del criterio de selección.


Además, designará expresamente a una persona con carácter de Director del Trabajo con titulación obligatoria de Ingeniero/a, que será el responsable principal del equipo y el interlocutor con el promotor.

La responsabilidad de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, la responsabilidad de Dirección de ejecución de obra y la responsabilidad de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra deberán recaer en diferentes personas físicas, aunque sus habilitaciones profesionales fueran competentes para el desarrollo de varias de esas responsabilidades.

Los responsables designados no podrán ser sustituidos sin la aceptación expresa del promotor.

9.3 ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP)

La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.6.d) de los PCAP.

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	17/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			




ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.

9.4 COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: No procede

10.- SUBROGACIÓN: No procede

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	18/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a : DNI: En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa: CIF: En calidad de:
Dirección electrónica habilitada:
Domicilio:

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

(En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

3.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el PCAP

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	19/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



4.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, la obligación va referida al plazo de presentación de proposiciones.

5.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

6.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

7.- De conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, que modifica el artículo 122 de la LCSP, se compromete igualmente a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

8.- Declara que (**NO** **SI**) recurrirá a la cumplimentación de su solvencia con medios externos tal y como ha manifestado en el formulario europeo único de contratación (DEUC) que acompaña (En el caso que así lo señale el Anexo I)

En caso afirmativo, declara que recurrirá a las capacidades de la siguiente empresa: _____, la cual, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, presenta también un DEUC. La acreditación de la solvencia, en este supuesto, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.c) de los PCAP.

9.- En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.- Asimismo, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados c y e, que nos hablan de la licitud de tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la cesión de información de los datos que se detallan a continuación a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado:

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	20/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



- **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):** Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social

En caso de oposición a la consulta de información especificada anteriormente, complete los siguientes datos:

ME OPONGO a la consulta a la TGSS de los datos relativos a estar al corriente de Pago con la Seguridad Social a través de la Plataforma de Intermediación de Datos para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

- **Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT):** Estar al corriente de obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con indicación de incumplimientos

Será necesario el consentimiento expreso cumplimentando el siguiente cuadro:

AUTORIZA de forma expresa al órgano de contratación a consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos la cesión de información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, debiendo indicar expresamente su consentimiento señalando en el el siguiente cuadro "Sí".

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT)	Estar al corriente de obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con indicación de incumplimientos	

En el caso de no autorizar el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, el certificado aportado deberá tener fecha dentro del plazo otorgado para la aportación de la documentación previa a la adjudicación.

11.- Finalmente, a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA** (marcar con X lo que proceda):

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	21/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			




ayuntamiento de
mairena del aljarafe

En este último caso deberá indicar: *(indicar a o b)*

- a) No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- b) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	22/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª: DNI: En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa: CIF: En calidad de:
Correo electrónico:
Domicilio:

E X P O N E

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del SERVICIO que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:
(Especificar a que lote se licita)

PRECIO

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, IVA excluido (en cifra y letra):
IMPORTE del IVA (en cifra y letra):
IMPORTE TOTAL, IVA incluido (en cifra y letra):

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

(Firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	23/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



ANEXO IV

MODELO CURRICULUM TÉCNICO

REDACTOR

D/D ^ª : DNI: En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa: CIF: En calidad de:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:
Domicilio:

De conformidad con el apartado 2.2 de Memoria Justificativa del contrato, se adjunta la siguiente relación:

(Se aportará una tabla por cada uno de los proyectos)

AÑO
REDACCION PROYECTO: N.º 1: Titulo:
Descripción:
IMPORTE:..... € (P.E.M)
Resumen del presupuesto con capítulos, partidas e importe: Partida nº1: Importe: XX € Partida nº2: Importe: XX€
Fecha redacción proyecto:
Beneficiarios/as:

Así sucesivamente por cada uno de los proyectos.

(Firma de la persona proponente)

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	24/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			



Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (1)

Ref. abreviaturas usadas:

- **PPT:** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- **DEUC:** Documento Europeo Único De Contratación
- **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **PLACSP:** Plataforma de Contratación del Sector Público
- **RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- **RPLCSP:** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- **ROLECE:** Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- **UTE:** Unión Temporal de Empresas

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaaljarafe.es

Pág. 1 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	25/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

(1) Todas las referencias que se incluyen en este Pliego al “Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe”, o órganos específicos del Ayuntamiento, habrán de entenderse realizadas a la “Entidad contratante” y sus órganos propios, cuando se trate de un contrato de cualquier otra entidad del sector público municipal, salvo que del texto se deduzca con claridad lo contrario.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia para contratar.
7. Perfil de contratante y notificaciones electrónicas

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO


8. Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Anuncio de licitación
 - 9.2. Información a los interesados
 - 9.3. Presentación electrónica de las proposiciones
 - 9.4. Plazo de presentación de las proposiciones
 - 9.5. Forma de presentación de las proposiciones
 - 9.6. Documentación a presentar
 - 9.7. Confidencialidad
10. Selección de contratista y adjudicación.
 - 10.1. Mesa de Contratación
 - 10.2. Apertura de proposiciones
 - 10.3. Ofertas anormalmente bajas
 - 10.4. Clasificación de las ofertas
 - 10.5. Criterios de desempate
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 2 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	26/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

12. Persona responsable del contrato.
13. Condiciones generales de ejecución
14. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
15. Seguros.
16. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga carácter de contratista.
17. Obligación de sigilo.
18. Subcontratación
19. Obligaciones de información derivadas de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.
20. Ejecución del contrato
21. Entrega y recepción
22. Propiedad de los trabajos realizados
23. Plazo de garantía
24. Modificación del contrato
25. Régimen de pagos
26. Abono de intereses de demora y y costes de cobro
27. Penalidades e indemnizaciones
28. Extinción del Contrato.
29. Subrogación de trabajadores
30. Cesión del contrato


IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS

31. Prerrogativas de la Administración.
32. Jurisdicción y recursos.
33. Deber de Protección de Datos previsto en la DA 25 de la LCSP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 3 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	27/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como los Anexos que correspondan en virtud del procedimiento a aplicar.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.


El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 4 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	28/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP el contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución del servicio descrito en el anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas así como, en su caso, los modificados que se puedan originar durante la ejecución del contrato y que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la subsección 4º de la sección 3º del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria obrante en el expediente y se especifican en el **anexo I** La prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, vinculada a la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra por parte del Ayuntamiento, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **anexo I**.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el anexo I de este pliego.


Igualmente se podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora en cuyo caso en el anexo I se especificaran los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el citado anexo.

En el anexo I se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho anexo la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No obstante, cuando se resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	29/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar al ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva del ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO


El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Anexo I**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el **Anexo I** de estos pliegos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	30/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En el precio final del contrato se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- El precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras no se incrementará ni disminuirá en la proporción en que resulte aumentado o disminuido en el proyecto de obras supervisado el Presupuesto de Ejecución Material de la obra previsto inicialmente para la licitación

- Los importes correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir, los de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, no se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el presupuesto base de licitación. Tampoco se incrementarán o disminuirán en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido el Presupuesto de Ejecución Material de la obra por variaciones de medición en el curso de la misma

- Sí se verá afectado, en su caso, por la redacción de Proyectos Modificados

Las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato.


En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable al Ayuntamiento o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tales los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

Obligaciones condicionadas:

Si durante la ejecución de las obras fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el/la directora/a de obra estará obligado/a a redactarlo, teniendo en cuenta que el importe por redacción del Proyecto reformado será determinado por el Ayuntamiento bien en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial o del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas, atendiendo a la naturaleza de las modificaciones. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables a la persona adjudicataria, ésta estará obligada a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	31/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

elaborar el Proyecto reformado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo ni por la modificación de las direcciones facultativas, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A estos efectos se entiende que la Dirección Facultativa asume el proyecto, y en consecuencia los posibles defectos, errores, o imprevisiones imputables al redactor/a.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el **Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **Anexo I** del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

A estos efectos la persona contratista deberá tener en cuenta que los plazos parciales señalados en el citado anexo para la entrega de los Proyectos Básicos y de Ejecución se refieren a las entregas iniciales de los mismos con su documentación completa, entendiéndose

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	32/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

por tal la establecida por la normativa vigente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato.

Cuando en el objeto del contrato se incluyan las direcciones facultativas, éstas quedarán condicionadas a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

El plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas, más el plazo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7º del artículo 29 de la LCSP.

Si la persona contratista se demorara en la entrega del Proyecto o de los trabajos previos al mismo, por motivos debidamente justificados que no le fueran imputables, y se ofreciera a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, el Ayuntamiento podrá concederle un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el **Anexo I** de estos Pliegos.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

6.1. Capacidad


De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el **Anexo I** a estos pliegos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	33/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante UTE, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.


6.2. Solvencia

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **Anexo I** a este Pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	34/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el citado **Anexo I**.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que se recurriera a las **capacidades de otras empresas** conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que requiera.


En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el **Anexo I** podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurran que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y financiera como técnica y profesional no superior al 10 % de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	35/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Dicho perfil del contratante deberá alojarse de manera obligatoria en la PLACSP, a través del cual se tendrá acceso al perfil del contratante (artículo 347 LCSP)

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre la Administración y los licitadores se practicarán por comparecencia electrónica a través de la sede electrónica de contratación (perfil del contratante) del órgano de contratación. Aquellas que no se realicen por la referida sede electrónica SERÁN RECHAZADAS.


Queda excluida de la regla anterior la presentación de proposiciones, que se realizará a través de la PLACSP, de conformidad con la cláusula 9.3 del presente pliego.

Excepcionalmente, en la fase de ejecución del contrato, y cuando se admita la presentación de ofertas en papel, se podrán realizar comunicaciones en la dirección de correo electrónico «habilitado» facilitado por los licitadores.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>) (Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP)

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	36/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente, según se indique en el **Anexo I** de estos Pliegos.

8.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».


Si se publicaran los anuncios de licitación y los anuncios de información previa en el DUOE, la publicación en el mismo se realizará siempre antes que en el perfil de contratante, en donde se indicará la fecha del envío.

9.2. Información a los interesados.-

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, todo ello en los plazos señalados en el **Anexo I**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	37/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, y tendrán carácter vinculante.

9.3.- Presentación electrónica de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica. A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la PLACSP, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma). En caso de participar como UTE se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la PLACSP con la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.


La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PLACSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la PLACSP permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la PLACSP y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la PLACSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	38/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la PLACSP alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PLACSP dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Una vez presentada la oferta a través de la PLACSP, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

9.4.- Plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Este plazo se ampliará cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.


Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

9.5. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	39/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en UTE, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

9.6. Documentación a presentar

SOBRE ELECTRÓNICO nº 1. Documentación General

A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario del DEUC, establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.


La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

B) Garantía provisional

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 16 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	40/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En el supuesto de que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, y así se indique y se justifique su exigencia en el **Anexo I**, se aportará en el SOBRE nº 1, el documento acreditativo de haberla constituido.

C) Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para recabar datos de carácter tributario y de la Seguridad Social, Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico y Declaración de pertenencia a grupo de empresas vinculadas. (ANEXO II)

D) Uniones temporales de empresas (UTE)

En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las UTEs será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.


Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

E) Otras circunstancias

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del DEUC, se indicará en el **Anexo I** la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE nº 1. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- **Subcontratación** .- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el **Anexo I**, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- **Compromiso de adscripción de medios** .- En caso de que en el **Anexo I** se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	41/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE nº 1 el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

SOBRE ELECTRÓNICO nº 2. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el **Anexo I**.

SOBRE ELECTRÓNICO nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el **Anexo I**.


Se incluirá en el SOBRE ELECTRÓNICO nº 3 la proposición económica de la entidad licitadora conforme al modelo señalado en el **Anexo III** de estos PCAP.

9.7.- Confidencialidad

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que debe ir referida a secretos técnicos o comerciales, lo cual debe ser justificado suficientemente, y debe recaer sobre aspectos concretos, no sobre la totalidad de una proposición.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	42/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10.- SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1. Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2.- Apertura de proposiciones

A) Sobre electrónico n.º 1 y calificación de los documentos

La Mesa de Contratación calificará la documentación del SOBRE ELECTRÓNICO n.º 1. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.


Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

B) Sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación dependa de un juicio de valor, la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO nº 2 se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	43/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en tengan atribuida una ponderación **mayor** que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que se identifican, en su caso, en el **Anexo I.** (artículo 146 de la LCSP).

Cuando los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación **menor** que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO nº 3.


C) Sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La apertura del SOBRE ELECTRÓNICO nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el SOBRE ELECTRÓNICO nº 2, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP, haciéndose público su contenido.

10.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	44/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

A tal fin, en el **Anexo I** se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y el asesoramiento técnico del correspondiente servicio, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

10.4.- Clasificación de las ofertas.


La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I**, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos PCAP, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

10.5.- Criterios de desempate

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	45/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

- Porcentaje de personal fijo: El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, cuente con un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de la plantilla.

- Porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad: El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, cuente con un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o con dificultades de acceso al mercado laboral en relación con el total de personas trabajadoras fijas de la plantilla. Todo ello sin perjuicio de los dispuesto en la DA 4ª de la LCSP.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

- Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.


La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.6.- Documentación previa a la adjudicación.

Habiendo sido sustituida la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar a presentar en el SOBRE nº 1 por el DEUC u otro tipo de declaración, determinada la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo señalado en el **apartado anterior 10.3**, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (cinco días si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), presente a través del perfil del contratante la documentación siguiente:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	46/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Cuando se haya exigido en el **Anexo I** un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	47/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

B) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por la Secretaría General.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Clasificación:


De conformidad con el artículo 77, 1, b) de la LCSP, para contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el **Anexo I** a estos Pliegos se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

La presentación del certificado de clasificación sustitutiva que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el **Anexo I**, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	48/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo indicado en la letra anterior, así como en el apartado **9.2.1**, la presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el **Anexo I**, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional. La persona o entidad contratista podrá acreditarla indistintamente mediante la clasificación especificada en el **Anexo I** como clasificación sustitutiva, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados igualmente en el **Anexo I**. En este segundo caso se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado **Anexo I**.

Cuando el contrato se adjudique por lotes, la solvencia se acreditará de la totalidad de la declarada, independientemente de los lotes a los que, en su caso, la entidad licitadora hubiese sido propuesta como adjudicataria.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación establecidas en el **Anexo I**, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Mesa de Contratación considere apropiado.


En el supuesto de que se hubiera recurrido a las **capacidades de otras empresas** conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	49/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

D) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato

En el **Anexo I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **Anexo I** se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo **Anexo I** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen


E) Documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones tributaria, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en su caso:

E.1. Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

E.2. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

E.3. Obligaciones con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, justificativa de la inexistencia

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	50/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Los anteriores apartados 1, 2 y 3 no será necesario acreditarlos en el caso que en la Declaración Responsable se haya autorizado al ayuntamiento a solicitar los citados datos.

E.4. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

F) Garantía definitiva: Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el **Anexo I** del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

En el caso de que se realice por transferencia bancaria, el número de cuenta es el siguiente: **ES0901825566740201506031** y **SWIFT BBVAESMMXXX**


Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	51/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo I** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **Anexo I** de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

G) Garantía complementaria.- En casos especiales, podrá establecerse en el **Anexo I** de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos, se considera que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria referido en el párrafo anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.


H) Copia completa de la póliza del seguro que en su caso se haya exigido en el **Anexo I**, junto con el justificante que acredite que la misma está al corriente de pago.

I) Declaración del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO IV) cuando así se establezca en el **Anexo I**.

J) La acreditación en su caso del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad:

Reserva de puestos de trabajo: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	52/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

La intención del legislador es la siguiente: Empresas de menos de 50 trabajadores, 0 trabajadores de cuota; de 50 a 99, un trabajador; de 100 a 149, dos, y así, sucesivamente de 50 en 50, de manera que hasta que no se completan otros 50 trabajadores no surge la obligación de contratar a uno más.

En definitiva, el redondeo deber ser a la baja (redondeo al entero por defecto, eliminando los decimales), y no existe la obligación de contratar a uno más hasta alcanzar el siguiente número entero. (Consultas de la DGT de 24-04-2001 ; 7-02-2002; 1-07-2009; 30-09-2014; 15-10-2014).

Ejemplo: (Si el resultado de aplicar el 2% sobre el número de plantilla es de 3,32 o de 3,81, en ambos casos la obligación se concretaría en 3 trabajadores).

Plan de igualdad: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.


2. En el caso de empresas de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en este real decreto.

4. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta o negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, siéndoles de aplicación lo regulado en este real decreto cuando así resulte de su contenido

K) Cuando así se disponga en el **Anexo I**, una **declaración responsable** en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, y que lo estarán a lo largo de toda la ejecución del contrato. Dicha declaración responsable se extenderá también para todos aquellos trabajadores que tenga previsto contratar.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	53/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de **certificado** expedido por el **ROLECE, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en la **cláusula 10.4 letras A, B, C, E.1, 2 y 3**, siempre que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo**, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva. Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.


Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	54/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

10.7.- Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.8.- Plazo de adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

a) Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.


Los plazos indicados en los apartados anteriores **se ampliarán en quince días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

Dichos plazos quedarán reducidos a la mitad si el expediente fuera declarado de tramitación urgente conforme al artículo 119. 2, c) de la LCSP

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	55/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.


Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través del Perfil del Contratante, antes de la formalización

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	56/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

del contrato, una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una UTE, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 10.4** resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo **no superior a quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».


III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 33 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	57/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			


El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato podrá venir determinada en el **Anexo I** de estos pliegos. En caso contrario, el nombramiento de la misma será comunicado por escrito a la entidad contratista en el **plazo de quince días** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

En todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay) y de las prórrogas.
- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.
- Proponer al órgano de contratación con al menos dos meses de antelación, de ser el caso, la prórroga del contrato, en cuyo supuesto también le corresponde realizar el correspondiente preaviso al contratista en el mismo plazo; o bien, cuando proceda, proponer la incoación de un nuevo procedimiento de contratación con una antelación de, al menos, tres meses.
- Cuando proponga la incoación de un nuevo procedimiento, además, deberá requerir por escrito al coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista para que facilite la información detallada a la que se refiere el art. 130 de la LCSP si una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponen al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.
- En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	58/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			


- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.
- Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- Facilitar en el caso que así sea requerido a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas.
- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Solicitar al contratista, cuando proceda, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.

13.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 35 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	59/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la entidad adjudicataria.

Ésta será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, **que en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso de responsabilidad por defectos o errores del proyecto.**

La entidad contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **Anexo I**, que será aprobado por el órgano de contratación.

La entidad contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona que asuma la condición de responsable del contrato.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN


Podrán ser condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación:

14.1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación

14.2.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

14.3. Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	60/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

14.4. Comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a los trabajadores de su plantilla que participen en la ejecución del contrato

14.5. Comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, siempre que la subcontratación supere el 30% del importe del contrato.

En el **Anexo I** se establecerá las condiciones de ejecución aplicar, así como la forma de acreditar esta condición especial de ejecución yo las penalidades a aplicar en su caso

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Artículo 192.1 LCSP). En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

Por reiteración del incumplimientos señalado anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

15.- SEGUROS


La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el **Anexo I**.

16.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE TENGA LA CONDICIÓN DE CONTRATISTA

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	61/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

A este respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento para la rehabilitación de viviendas, el órgano de contratación podrá comprobar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras y adscritas a la ejecución del contrato.


La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del servicio contratado, así como las gestiones y obtención de informes sectoriales, gestión en compañías suministradoras y estudios geotécnicos, si procede.
- b) La vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto al ayuntamiento como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	62/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del ayuntamiento

d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

e) Tanto en las proposiciones presentadas, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras, en los casos en los que proceda según lo estipulado en el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la extinción del contrato del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal del ayuntamiento.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.


18.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el **Anexo I** de estos Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) de esta cláusula la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 215 LCSP

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el citado artículo 215 de la LCSP:

a) Si así se prevé en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	63/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.


c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en el **Anexo I** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	64/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.


Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	65/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

En el caso que en el **anexo I** estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideren **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, su incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:


- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.
- b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a contar desde los diez días hábiles desde su imposición.
- c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA PÚBLICA

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como Administración Pública incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	66/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Redacción del proyecto

El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa de Necesidades, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte este ayuntamiento en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento si procede.

Una vez informado favorablemente el Proyecto Básico, el ayuntamiento autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.


La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución.

En el Anexo I se especificará si la redacción del proyecto básico y de ejecución se realizará en una o dos fases.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos del ayuntamiento, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por el ayuntamiento.

A estos efectos, el ayuntamiento exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses, siéndole de aplicación el régimen de penalidades regulado en el artículo 314 LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	67/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía

20.2. Dirección Facultativa.


En el supuesto de dirección de obras, la persona contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc.), la persona contratista estará obligada a indemnizar al ayuntamiento en la misma cuantía que los perjuicios causados a aquella.

Así mismo, la persona contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente y de acuerdo con lo indicado en la cláusula 3 del presente pliego.

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato de obras al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable de dicho contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	68/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato de obras, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en dicho contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Las facultades del responsable del contrato de obras serán ejercidas por la Dirección de obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP.


Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el contrato de obra se establecerá la unidad encargada del seguimiento coordinación, supervisión y control y vigilancia de la ejecución ordinaria de dicho contrato, de conformidad con el artículo 62 de LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras así como acceso al Libro de Subcontratación y estará facultada para dar instrucciones al responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas de obra durante la ejecución de dicho contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

La unidad de seguimiento y ejecución del contrato de obras, la persona responsable de dicho contrato y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista de obras, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la obra.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule a la persona contratista encargada de la ejecución de la misma. Así mismo, velará porque existan, en dicha oficina, el Libro de Subcontratación y el Plan de Seguridad y Salud aprobado.

En el supuesto de que en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, la dirección de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. No pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del ayuntamiento. Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de obra sin contar con la autorización previa del ayuntamiento, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	69/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

contrato con incautación de la garantía y abono de los daños y perjuicios que causen al ayuntamiento.

La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder del ayuntamiento y de la persona contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.


Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido la dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por el ayuntamiento o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	70/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:

- ✓ Fotografía del cartel de obra colocado en la misma.
- ✓ Apertura del Centro de Trabajo.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- ✓ Los correspondientes informes mensuales.
- ✓ La relación valorada.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, hubiera para la certificación final de las obras.

Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, dará origen a las penalidades indicadas en el anexo I del presente pliego.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, y en especial los intereses de demora que el ayuntamiento se vea obligado a abonar a las empresas contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección facultativa.


La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte de la empresa contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Ayuntamiento.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	71/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP.

La prestación de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluye en sus funciones las siguientes tareas:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la empresa contratista, las subcontratistas y los/las trabajadores/as autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:


- Orden y policía de la obra.
 - Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
 - Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
 - Control periódico de las instalaciones provisionales.
 - La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.
 - Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
- c) Informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por el ayuntamiento
 - d) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

En caso de que se produzca alguna anotación en el libro de incidencias, conforme los supuestos recogidos en los arts. 13.4 y 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el/la Coordinador/a deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia

20.3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. La realización del Control de Calidad de la obra se encuentra incluida en el contrato de obra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	72/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

2. Las empresas propuestas por la contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Control de Calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar las condiciones u homologaciones que han de reunir los materiales, elementos o unidades de obra, sujetos a normas o instrucciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el Programa de Control de Calidad que figure en el proyecto aprobado

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que el redactor en el proyecto, la dirección facultativa o el representante del ayuntamiento en la ejecución de la obra estimen pertinentes


c) La persona contratista de obra deberá ejecutar así mismo aquellos otros controles y análisis no obligados por normativa, pero que la persona redactora en el proyecto, la dirección facultativa o el representante del ayuntamiento en la ejecución de la obra estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación

4. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la contratista.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

5. A los efectos de la emisión de las certificaciones mensuales, la Dirección Facultativa debe tener en cuenta que, en general, los ensayos establecidos en los apartados anteriores que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Agencia y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes, siempre y cuando así se encuentre recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija el contrato de obra correspondiente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	73/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

6. Para la aprobación de la Certificación Final de Obra, la dirección facultativa emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Control de Calidad.

20.4. Modificación del contrato de obra.

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Ni la Dirección Facultativa ni la contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Ayuntamiento

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 20.2 del presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Ayuntamiento autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.


La realización por la persona contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa del ayuntamiento, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el ayuntamiento pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 28.2.e) del presente pliego.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista de la obra no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242 de la LCSP.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	74/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato de obra y en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista de obra no aceptase los precios fijados, por la misma se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte del ayuntamiento o por el/la empresario/a que esta designe.

En este supuesto, el ayuntamiento, previa audiencia de la persona contratista de obra principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento, trasladándolo a la Dirección Facultativa.

20.5. Recepción de la obra.

La Dirección Facultativa velará para que la persona contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.


A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación al ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta al ayuntamiento antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	75/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Tras la recepción de la obra y antes de la Certificación Final de Obra, la Dirección de Obra deberá recopilar toda la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio) y entregarla al Ayuntamiento para que la misma pueda trasladarla a los usuarios finales

20.6. Certificación final de la obra.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el/ director/a de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el/la directora/a de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el/la directora/a de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el/la directora/a de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer la persona contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al Órgano de contratación por conducto de la Dirección de Obra, quien las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el/la directora/a de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el/la directora/a de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	76/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		



a) La persona contratista adjudicataria de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el ayuntamiento, o por la Dirección Facultativa con la autorización de éste, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.

c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 20.3 del presente pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.


3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

20.7. Liquidación de la obra.

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	77/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En este último caso, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.


Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

1. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al ayuntamiento, la persona contratista adjudicataria de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	78/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de las obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación

21. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. En el **anexo I** se indicará, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

El ayuntamiento, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Recepción del proyecto

El proyecto será recibido de conformidad a la supervisión favorable del proyecto de ejecución.


La persona redactora del proyecto estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar según lo establecido en cláusula 20.1 del presente pliego.

La persona contratista redactora del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Dirección Facultativa

La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	79/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el presente pliego.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación del contrato de obra, una vez transcurrido su plazo de garantía, redactada por la Dirección Facultativa y la presentación de conformidad de las correspondientes facturas de dirección.

Finalizada la ejecución del contrato, el ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autora material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del ayuntamiento.


Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente al ayuntamiento.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	80/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la persona contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa del ayuntamiento, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida del ayuntamiento, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Agencia y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca el ayuntamiento. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones del ayuntamiento, la persona contratista será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes de la persona contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.


En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad del Ayuntamiento, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

23. PLAZO DE GARANTÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA

El plazo de garantía será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción, ya sea total o parcial, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto, prevista en la cláusula 27 del presente pliego conforme a lo establecido

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	81/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

en el artículo 315 de la LCSP, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 244 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

La entrega y supervisión favorable del proyecto se considerará recepción parcial del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el ayuntamiento tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

Antes de la finalización del plazo de garantía el ayuntamiento podrá requerir a la persona contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se hayan efectuado las actuaciones de conformidad para el ayuntamiento.

Una vez efectuada la recepción del trabajo y finalizado el plazo de garantía o resuelto el contrato sin culpa del contratista, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

No obstante, si el objeto del contrato incluye la fase de elaboración del Proyecto, una vez entregado y supervisado éste y cumplido el plazo de garantía de la citada fase, podrá devolverse la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente si así se indica en el anexo I.


Con independencia de lo anterior, si la persona contratista hubiese aportado la mejora de la garantía de asistencia técnica quedará obligado a prestar asistencia técnica gratuita al ayuntamiento, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	82/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:


1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual
2. Diligencia de existencia de crédito
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el ayuntamiento
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el ayuntamiento
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada por el ayuntamiento
10. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el ayuntamiento serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	83/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25.- RÉGIMEN DE PAGOS

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, por el ayuntamiento.

El pago del precio se realizará conforme se indica a continuación, salvo que en el Anexo I se indique otro diferente.


a) El pago del precio por la redacción del proyecto se efectuará previa presentación de la factura por el trabajo realizado. No procederá la facturación del trabajo sin la previa recepción de conformidad del mismo por parte del ayuntamiento. Se considerará prestado el servicio a la fecha de supervisión favorable del proyecto.

b) El pago del precio por las direcciones facultativas se realizará previa presentación conjunta en una única factura de los servicios que la conforman (Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de la Seguridad en Obra), la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra, simultáneamente a las mismas y proporcional al volumen de obra ejecutada hasta el 80% de sus honorarios por las direcciones facultativas. Siendo la suma total de facturas presentadas por direcciones facultativas una cantidad no superior al 80%, quedando el 15% para su abono tras la aprobación en la Certificación Final de la obra realizada y el 5% restante a la aprobación de la liquidación del contrato de obra correspondiente, una vez transcurrido el plazo de garantía de la misma.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica, en la que deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	84/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde: <https://face.gob.es/es/>

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por el ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

El ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.


La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo I.

26.- ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO

Si el ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **anexo I**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	85/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

27. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES

27.1 Penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en su caso en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el **anexo I** se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.


En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al ayuntamiento, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	86/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el ayuntamiento podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.


27.2 Indemnizaciones.

De conformidad con el artículo 17.7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista. Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.

La persona redactora del proyecto o del estudio geotécnico responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones, infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que los mismos hayan incurrido, imputable a aquellos.

Las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso de responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	87/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la persona contratista, ésta habrá de abonar una indemnización al ayuntamiento, calculada conforme lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

La persona contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado.

En el caso de no abonarlo en dicho plazo el ayuntamiento podrá descontar su importe de las facturas por Dirección facultativa pendientes de tramitar.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la contratista alcanzará el 50 por ciento de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a las fases del Proyecto Básico y de Ejecución, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por el ayuntamiento, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.


28.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

28.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas en el **anexo I** del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	88/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

reseñan en el clausulado, las especiales que se fijen a continuación con los efectos que se establecen en la normativa vigente

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 17 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas a la persona contratista por el ayuntamiento para el desarrollo de los mismos.

d) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables a la persona adjudicataria del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21.1 del presente pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas al efecto en la cláusula 27 del mismo.

e) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización del ayuntamiento.

f) La modificación, sin la previa autorización del ayuntamiento, de los miembros de la UTE.


g) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización del ayuntamiento

h) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

i) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	89/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

- k) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
- l) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
- m) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- n) La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que aconsejen la finalización del mismo
- o) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los PCAP o PPT
- p) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el ayuntamiento de oficio


q) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso el ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el ayuntamiento

r) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

s) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	90/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este el ayuntamiento, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el ayuntamiento que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el ayuntamiento podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.


La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del servicio.

La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al ayuntamiento a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación

29.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

No corresponde al órgano de contratación ni determinar el Convenio a aplicar, ni establecer o no la subrogación, circunscribiéndose su obligación al cumplimiento del mandato contenido en el art. 130.1, esto es: solicitar información al actual contratista y plasmar ésta en los Pliegos. La obligación de los pliegos, es únicamente informativa de las condiciones del personal que viene prestando el servicio, siendo la normativa convencional o legal que

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	91/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

regule las concretas relaciones laborales la que determine si existe o no obligación de subrogar a los trabajadores que se encuentren adscritos a la prestación de un determinado servicio.

Por tanto, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **Anexo I** de estos Pliegos y se proporcionará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Como parte de esta información proporcionada por el que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, se aportaran los listados del personal objeto de subrogación, indicándose:


- A) El Convenio colectivo sectorial de aplicación,
- B) Los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador,
- C) así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar la información a suministrar por parte del adjudicatario indicada anteriormente relativa a los listados del personal objeto de subrogación con la totalidad de datos señalados, cuando le sea requerida por el Ayuntamiento, se impondrán las siguientes **penalidades**, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 1) 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	92/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

2) 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **Anexo I** de estos Pliegos y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 2, letra b)** de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el **Anexo I** se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.


2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice , de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	93/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUkjxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos relacionados en el número 3 de dicho artículo.


Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

32.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	94/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Por otro lado, también con carácter potestativo, serán susceptibles de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal.

33. DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS PREVISTO EN LA DA 25 DE LA LCSP

a) Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (en adelante el Ayuntamiento) y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato


b) Datos de carácter personal incluidos en el presente Contrato.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril, el **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe** (en adelante el Ayuntamiento) con domicilio en Calle Nueva, 21 de Mairena del Aljarafe C.P. 41927 (Sevilla), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos de carácter personal serán comunicados a aquellas Administraciones Públicas que lo requieran. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de los datos personales, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	95/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación al Registro de entrada del Ayuntamiento en la dirección anteriormente indicada, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

b) Tratamiento de datos por cuenta de terceros

Como consecuencia de los servicios que prestará el **CONTRATISTA/CONCESIONARIO**, esta entidad accederá a datos de carácter personal incluidos en ficheros responsabilidad del **Ayuntamiento**.

En el caso de que sea necesario el acceso a datos de carácter personal incluidos en los tratamientos titularidad del **Ayuntamiento**, el **CONTRATISTA/CONCESIONARIO** tratará los datos en calidad de "encargado del tratamiento", estando sujeto a las obligaciones que se derivan de dicha figura en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de fecha 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito

En particular, el **CONTRATISTA** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que expresamente le indique el **Ayuntamiento**, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades. El **CONTRATISTA** informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento. El **CONTRATISTA** no utilizará ni aplicará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

El **CONTRATISTA** en calidad de Encargado del Tratamiento, deberá elaborar el documento del Registro de Actividades del Tratamiento en los términos exigidos por el artículo 30 del RGPD 2016/679 que contenga el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos; las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable; cuando sea posible una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD 2016/679 de 27 de abril, teniendo en cuenta especialmente la Seudonimización y el Cifrado de datos personales, mostrar la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, así como un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	96/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		



El **CONTRATISTA** tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba por escrito en cada momento.

En relación con la aplicación de las medidas de seguridad dispuestas en el RGPD 2016/679 de 27 de abril, el **CONTRATISTA** garantiza el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con los niveles de seguridad con el que estén calificados en el Registro de Actividades del Tratamiento, del responsable del tratamiento y acordes con lo dispuesto en el **Esquema Nacional de Seguridad** del **Ayuntamiento**, de los ficheros sobre los que acceda o trate, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El **CONTRATISTA** no comunicará los datos, a los que tenga acceso, a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **Ayuntamiento**.


El **CONTRATISTA** asistirá al Responsable del Tratamiento, dentro de un periodo de tiempo razonable predeterminado por el Responsable del Tratamiento y siempre de los límites máximos establecidos por el **RGPD**, para que éste pueda cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del RGPD: Artículo 32 (Seguridad del Tratamiento), artículos 33 y 34 (notificación de una violación de seguridad de los datos personales), artículo 35 (Evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y artículo 36 (consulta previa).

El **CONTRATISTA** garantizará que el personal que actúa bajo su responsabilidad y que trata los Datos Personales esté sometido a un deber contractual de confidencialidad en relación con Dichos Datos Personales. En todo caso las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal se comprometerán a respetar la obligación de confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del **CONTRATISTA**, siendo deber del **CONTRATISTA** instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

El **CONTRATISTA** garantizará que el personal autorizado para tratar los datos de carácter personal dispone de la formación necesaria en materia de protección de datos, pudiendo exigir el Ayuntamiento acreditación suficiente de tal garantía al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no podrá realizar subcontrataciones para la realización de los servicios contratados, salvo que cuente con la autorización, expresa, del Responsable del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42	
Observaciones		Página	97/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==			

Tratamiento del **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe**. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe** la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el **CONTRATISTA** y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del **AYUNTAMIENTO** a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

El **CONTRATISTA** asistirá al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan algún tipo de los derechos indicados, ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable sin dilación indebida y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.

El **CONTRATISTA**, como encargado del tratamiento, dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como a la realización de las consultas previas a la autoridad de control, igualmente cuando proceda.

En relación a los servicios a prestar por el **CONTRATISTA**, requerirá el acceso al siguiente fichero titularidad del **Ayuntamiento**, o sobre los que este actúe como encargada del tratamiento: NOMBRE DEL TRATAMIENTO incluido en el Registro de Actividades del Tratamiento, con datos de carácter personal tratados por el **Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe**.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	98/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		



El **Ayuntamiento** podrá solicitar al **CONTRATISTA** que facilite copia de los ficheros incluidos en el Registro de Actividades del Tratamiento en vigor, así como cualquier otra documentación para poder comprobar el correcto cumplimiento de la legislación en materia de protección de Datos, y el tratamiento de los datos facilitados con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas por el RGPD 2016/679 de 27 de abril en su artículo 32.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el **Ayuntamiento** y **CONTRATISTA**, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al **Ayuntamiento**, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

En la medida en que los servicios puedan prestarse a menores de edad, antes de comenzar la prestación del mismo el **CONTRATISTA** aportará Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, propio o subcontratado, que vaya a desempeñar su trabajo con los menores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 apartado 5º de la Ley 1/1996, de protección Jurídica del Menor.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5664/2022, de 25 de octubre

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe ·
Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es

Pág. 75 de 75

Código Seguro De Verificación:	wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Lopez Jimenez Ontiveros	Firmado	31/07/2024 14:46:42
Observaciones		Página	99/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wUk jxpRtQtgxWdicNtT9+g==		

